



PROTOCOLO ESPECIFICO VUELTA A LA NORMALIDAD DEPORTIVA DE FEDERACION PATINAJE COMUNITAT VALENCIANA

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONDICIONES GENERALES

En el marco del plan de transición del confinamiento a la nueva normalidad y vuelta a los entrenamientos y competiciones, por medio del presente documento, se establecen las condiciones generales que los diferentes agentes deportivos de la Federación de Patinaje de la Comunitat Valenciana deben cumplir para garantizar la seguridad y la salud de las personas tanto para la práctica deportiva, como para el acceso y desarrollo de éstas en las instalaciones deportivas, sin distinción ninguna. Las medidas descritas en este protocolo, se establecen con carácter general y complementariamente a los protocolos dictados por las autoridades competentes en materia de salud pública, y específicamente en lo referido a la RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana.

Enlace al texto integro:

http://www.ceice.gva.es/documents/161862862/169691969/2020_5003+Entrenamiento+y+Competici%C3%B3n.pdf/3eef5247-04ae-4f8e-9d93-9b6afb6af850

En este sentido, los diferentes agentes del tejido deportivo que organicen actividades deportivas, gestionen instalaciones o impulsen, de alguna manera, actividades vinculadas al patinaje, deberán adecuar las medidas de seguridad para garantizar la salud, seguridad e higiene para la práctica deportiva en los siguientes términos:

Medidas informativas y de prevención Covid19

- 1) Disponer visiblemente para las personas usuarias, socias y abonadas, así como trabajadores/as, en cualquier espacio practicable de paneles e infografías informativas de las medidas de higiene básicas y esenciales establecidas.
- 2) Es aconsejable adecuar el plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollen en las instalaciones deportivas, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable. En este sentido hay que designar una persona responsable de la instalación con el fin de dar cumplimiento al protocolo de seguridad, higiene, distanciamiento y concentración de personas, y vigile su cumplimiento.



- 3) Cualquier actividad deportiva o práctica de actividad física debe guiarse por el principio de minimización de riesgo. Por lo tanto, toda actividad que entrañe excesivo riesgo asociado así como incontrolada concentración de personas se deben evitar.
- 4) Facilitar, en caso de que sea posible, espacios de circulación delimitados en zonas comunes, instalaciones y equipamientos deportivos para minimizar la proximidad de las personas en sus desplazamientos dentro de las mismas, señalizando claramente los itinerarios de entrada y salida y en un solo sentido, de los distintos espacios.
- 5) Disponer, si existe la posibilidad, de puertas diferenciadas para el acceso a la instalación de deportistas y público o acompañantes.

Medidas de higiene y acondicionamiento de las instalaciones

- 6) Toda instalación, equipamiento o espacio deportivo donde se desarrollen actividades deportivas, para ser abierta al público, deberá realizar las oportunas tareas de mantenimiento, desinfección y control libre de SARS-CoV2 con el fin de dar cumplimiento a todas las medidas sanitarias y de higiene.
- 7) Hay que tener a disposición de todo el que acceda a toda instalación deportiva de soluciones hidroalcohólicas de desinfección de manos en la entrada de cada instalación. Es recomendable acompañar al dispositivo dispensador de la solución de papel de un solo uso.
- 8) En el caso de instalaciones cubiertas, hay que realizar tareas de ventilación constante y permanente en toda la instalación deportiva.
- 9) Intentar mantener las puertas abiertas para evitar que muchas personas toquen las manijas o tiradores.
- 10) Hay que evitar los secadores de manos y cabellos en vestuarios y aseos mediante dispositivos de aire caliente. Se deben garantizar el uso de medios mecánicos y de un solo uso.
- 11) Disponer de papeleras, si puede ser con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material de un solo uso. Estas papeleras deben ser limpiadas de forma frecuente, y al menos cuatro veces al día.



12) En el caso de habilitar los aseos su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan necesitar asistencia, en este caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Se procederá a la limpieza y desinfección de dichos aseos, como mínimo, seis veces al día. Hay que tener a disposición y utilizar detergentes así como productos de lejía o desinfectantes para las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

13) Tener a disposición material de higiene y prevención para las personas que lo requieran, especialmente para técnicos, entrenadores, árbitros y oficiales de juego.

14) Mantener un control de la higiene, limpieza y desinfección de las instalaciones y material deportivo de forma habitual y constante de acuerdo con el uso masivo que se pueda hacer.

Medidas de salud y seguridad

15) Hay que prohibir la práctica deportiva y el acceso a la instalación deportiva a toda persona sintomática (Fiebre > 37,3°C o síntomas respiratorios, ...).

16) Hay que facilitar, siempre que sea posible, el control de temperatura de los usuarios antes de entrar a toda instalación, espacio o recinto deportivo.

17) Hay que advertir y poner en conocimiento de las personas que tengan la voluntad de acceder a una instalación deportiva, que si ha estado en contacto estrecho con una persona afectada por la Covidien-19, aunque con síntomas leves, debe abstenerse de acceder a la instalación deportiva, así como participar de las actividades deportivas y seguir el protocolo de actuación referido por su centro sanitario.

18) Escalonar los horarios de acceso a instalaciones deportivas para evitar una alta concentración de personas.

19) Se establece el aforo de un espacio delimitado en un máximo del 75%. Se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias entre los asistentes o, si no es posible, el uso obligatorio de mascarilla.



Medidas específicas

20) En los acontecimientos, competiciones o actividades deportivas podrán participar, de forma conjunta, un máximo de 300 deportistas. A estos efectos, la entidad o persona organizadora tendrá que habilitar diferentes instalaciones o espacios físicamente diferenciados, establecer turnos, salidas escalonadas, o aquellas medidas que se consideren necesarias para evitar aglomeraciones.

21) En todo caso, cuando el acontecimiento, competición o actividad deportiva se desarrolle en una instalación cubierta o al aire libre, el número de participantes no podrá superar el aforo máximo de una persona deportista por cada 2,25 m² de superficie útil para el uso deportivo.

22) Los aforos de los otros servicios no deportivos con que pueda contar la instalación se registrarán por su normativa específica.

23) Los deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros, oficiales de juego y personal de apoyo deberán usar mascarilla en todo lugar y momento, a excepción hecha de los deportistas durante el estricto tiempo de competición. El uso de mascarilla para jueces y árbitros se regulara para cada prueba en función de las circunstancias de la instalación y tipo de competición.

24) Los delegados, oficiales de juego y personal de mesa de anotación, cuya labor se realiza mayoritariamente de forma estática, usarán mascarilla en todo momento y lugar.

25) Los deportistas no compartirán el material deportivo personal bajo ningún concepto.

26) Además de los límites en los aforos de las instalaciones priorizamos el mantenimiento de una distancia de 1,5m entre personas y de 2,25 m² por deportista en pista, tanto para deportistas como para público.

27) Disponer de declaraciones responsables sobre el contenido de las medidas higienico-sanitarias y de control.

28) Garantizar la trazabilidad de los grupos estables de deportistas (burbujas) que no puedan mantener las distancias mínimas durante la práctica deportiva, para no mezclarlos con otros grupos.



29) En el caso de las actividades deportivas de ocio y tecnificación para menores(campus), habrá que aplicar las medidas establecidas en el presente documento así como en el protocolo específico elaborado por la Conselleria en la resolución que acompañamos. Complementariamente a los criterios establecidos, podrán interactuar hasta 3 grupos estables sin superar el número de 30 participantes totales, las actividades se harán preferentemente sin uso de mascarillas y la entidad organizadora deberá garantizar la trazabilidad de los grupos estables.

30) En los grupos de entrenamiento sin distancia de seguridad se podrán emplear grupos de hasta 15 deportistas(Grupo Show, pelotones en patinaje velocidad ,partidillos de Hockey, tandas de skate park.)

NOTA: Este es un documento general, dinámico y se irá adaptando a las diferentes Órdenes o reglamentos que la propia autoridad competente determine. Además desde la Federación de Patinaje se emitirán protocolos personalizados para cada especialidad.

Valencia a 9 de julio de 2020

El Presidente de la Federación

Federación de Patinaje de la C. V

Fdo. Vicente S. Martí Santamaría

